



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 169 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 10 MAR 2019

### VISTO:

El Expediente N° 00694314-555980 de fecha 15 de febrero del 2018, Informe Técnico N° 05-2019-GRA/ORADM-ORH-LFSCCH y Decreto N° 1529-2019-GRA/ORADM-ORH, en veintidos (22) folios, sobre improcedencia de pago de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en el Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **Nancy SANTOS ARENAS**, servidora de Carrera de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el pago de compensaciones y entregas económica del personal de la Salud al Servicio del Estado, conforme al Decreto Legislativo N° 1153 Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, a través del artículo 2° el Decreto Legislativo N° 1153 establece como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva al desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 05-2019-GRA/ORADM-ORH-LFSCCH, la señora Liliana Frenee Sosa Chávez servidora de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que los acreedores de los servicios a que nos ocupamos están compuestos por los profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar asistencial de la Salud, que de acuerdo al artículo 9° establece las reglas para el pago de las compensaciones económicas y de



entregas económicas del puesto entre ellas, las compensaciones económicas y la entrega se abonan al personal de salud que se encuentran registrado en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público del Ministerio de Economía y Finanzas, la servidora Nancy Santos Arena no acredita el registro en mención y de acuerdo al artículo 15º asignación por cumplimiento de las metas institucionales indicadores de desempeño y compromisos de mejoras de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año al personal de los establecimiento de salud, redes y micro redes del Ministerio de Salud, sus organismos público y Gobiernos Regionales por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de la mejora de los servicios, la servidora ostente el cargo de Enfermería de carrera, realizado trabajos administrativos y no es personal asistencial como establece en dicho Decreto, por lo tanto deviene en IMPROCEDENTE este beneficio y compensación económica por no ser personal asistencial, como establece el Decreto N° 1153 no existiendo documento alguno que acredite las reglas o requisitos para ser beneficiario de la compensación y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR .

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la pretensión solicitado por la administrada **Nancy SANTOS ARENAS**, sobre pago de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, en mérito a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos